



Proyecto de ley que modifica el Código Penal para endurecer las sanciones de quienes agredan a miembros de los Cuerpos de Bomberos, servicios de urgencias y emergencias, fiscales del Ministerio Público y Gendarmería de Chile en la forma que indica.

i. Fundamentos

Es un hecho por todos conocido el aumento progresivo que ha tenido la violencia en los últimos años. Desde el denominado “estallido social” del 18 de octubre de 2019, se ha vuelto un fenómeno frecuente en Chile el maltrato y las agresiones dirigidas, especialmente, en contra de nuestros servidores públicos. Esta situación, incluso, ha recrudecido en ciertos casos producto de la crisis sanitaria del coronavirus, como veremos en algunos casos que analiza esta moción más adelante.

Es indudable que, más allá los procesos políticos y los efectos de la pandemia, el panorama nacional está pasando por un punto de inflexión, siendo urgente establecer, mediante un trabajo activo y garantías legales, cuál es el trato que queremos otorgarle a quienes prestan servicios en beneficio y resguardo de la comunidad.

Respecto a los miembros de los Cuerpos de Bomberos, cabe destacar que entre el viernes 18 y martes 29 de octubre de 2019, se registraron 8 voluntarios lesionados producto de agresiones, 14 vehículos apedreados y 6 cuarteles dañados¹, situación que no se limita exclusivamente al periodo señalado.² De hecho, a principios de este año, voluntarios de Bomberos de Los Ángeles sufrieron golpes y amenazas cuando combatían un incendio en su comuna, mientras que en Mulchén, un carro de la institución recibió impactos de bala durante un operativo forestal³. A su vez, el Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur (CBMS) interpuso una querrela producto de la irrupción de un sujeto armado en la Octava Compañía de Lo Espejo, quien amenazó a los voluntarios de muerte, apuntándolos con una pistola⁴.

En cuanto a los servicios de urgencias y emergencias, en mayo de 2018, la Confederación de Funcionarios de la Salud Municipal (CONFUSAM) llamó a la movilización debido a un sostenido aumento de los actos violentos en contra de sus funcionarios entre los cuales

¹ Véase en: <https://n9.cl/7w2wh>

² Véase en: <https://n9.cl/3o195>

³ Véase en: <https://n9.cl/sgpem>

⁴ Véase en: <https://n9.cl/0tgon>





resaltaban, según lo declarado por el propio organismo, la existencia de: “*incendios de vehículos, apedreamiento de instalaciones sanitarias, portonazos a ambulancias y robos, siendo esta la mayor preocupación, ya que afecta directamente a personal en servicio.*”⁵ La situación descrita no ha tenido solución sino que, de hecho, se ha intensificado, particularmente en el marco de la crisis sanitaria. Ejemplos en la materia hay varios, como el caso de dos funcionarios, un conductor y un técnico paramédico, que fueron agredidos físicamente por familiares de una paciente en la comuna Chillán, tras una demora en la atención en el Hospital Clínico Herminda Martín.⁶ En la misma línea, según datos entregados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, entre el 2020 y el 2021 se observó un incremento de un 64% en los casos de agresiones contra el personal de salud, pasando de 1.278 a 2.097 agresiones reportadas.⁷ Por su parte, una encuesta elaborada por el Colegio Médico en 2018, determinó que el 76% del personal médico declara haber sido violentado, cifra que asciende a 96% en el caso de los demás funcionarios de la salud.⁸

En el caso de los fiscales del Ministerio Público, se han vuelto cada vez más comunes los ataques y amenazas, tanto al interior de las audiencias, como fuera de su trabajo, involucrando en ocasiones su patrimonio y su familia.⁹ En la Araucanía, por ejemplo, ya son 4 los fiscales amenazados este año. Tal es el caso del Fiscal Enrique Vásquez, quien aparecía mencionado en un lienzo en el lugar de un atentado junto a la frase “*bonita tu familia. Te tenemos en la mira*”.¹⁰ En análogo orden de ideas, según una encuesta realizada a principios de junio de este 2022, se reveló que el 30% de los persecutores o sus familiares han sido amenazados, mientras que el 85% asegura trabajar en condiciones de seguridad precarias.¹¹

Igual es la situación de los funcionarios de Gendarmería de Chile, quienes están permanentemente expuestos al trato con delincuentes y, por tanto, jamás exentos de que les puedan causar algún daño.¹²

⁵ Véase en: <https://n9.cl/oi9vy>

⁶ Véase en: <https://n9.cl/wcagt> y en: <https://n9.cl/do3co>

⁷ Véase en: <https://n9.cl/t39zf>

⁸ Véase en: <https://n9.cl/t39zf>

⁹ Véase en: <https://n9.cl/gdlja>

¹⁰ Véase en: <https://n9.cl/d6iib>

¹¹ Véase en: <https://n9.cl/9ny7e>

¹² Véase en: <https://n9.cl/6o7vn>





Haciéndose cargo de esta compleja realidad, la presente iniciativa busca proteger al personal de urgencia y emergencia, miembros de los Cuerpos de Bomberos, fiscales y gendarmes, aquello en atención a que resulta evidente el mayor desvalor en la conducta que supone el obstáculo o intimidación hacia estas personas durante el ejercicio de sus indispensables labores.

El articulado propuesto apunta a generar un efecto disuasivo para quienes pretenden aprovecharse de la ostensible normalización de ataques a los servidores públicos, persiguiéndose con ello terminar con la percepción de debilidad y ausencia de consecuencias que parece existir en los tiempos presentes.

Por último, resulta urgente entregar apoyo tangible a quienes día a día arriesgan sus vidas por los chilenos, velando por su seguridad, cuidado y protección.

ii. Idea matriz

Endurecer las sanciones que se aplican a aquellas personas que atenten contra de servidores públicos, incorporando diversas modificaciones al Código Penal.

iii. Proyecto de ley

Artículo único.- Modifícase el Código Penal en la forma que sigue:

1. Agrégase un nuevo numeral 22° al artículo 12: *“En los delitos contra las personas, en el caso que se efectúen en contra de miembros de los Cuerpos de Bomberos, servicios de urgencias y emergencias, fiscales del Ministerio Público o funcionarios de Gendarmería de Chile.”*.
2. En el artículo 126, reemplácese la frase *“sufrirán la pena de reclusión menor o bien la de confinamiento menor o de extrañamiento menor en cualesquiera de sus grados.”*, por otra del siguiente tenor: *“sufrirán la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado medio.”*
3. Agrégase un artículo 390 quáter del siguiente tenor: *“El que matare a miembros de los Cuerpos de Bomberos, servicios de urgencias y emergencias, fiscales del Ministerio Público o funcionarios de Gendarmería de Chile que se encontrare en el*





ejercicio de sus funciones será castigado con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado.”.

4. Agrégase un artículo 401 ter del siguiente tenor:

“El que maliciosamente hiriere, golpear, arrojar objetos contundentes, artefactos incendiarios o atentare, en cualquier forma, contra la vida o integridad física de miembros del Cuerpos de Bomberos, de los servicios de urgencias y emergencias, fiscales del Ministerio Público o funcionarios de Gendarmería de Chile, que se encontrare en el ejercicio de sus funciones, será castigado:

1º. Con la pena de presidio mayor en su grado medio a máximo, si de resultas de las lesiones quedare el ofendido demente, inútil para el trabajo, impotente, impedido de algún miembro importante o notablemente deforme.

2º. Con presidio mayor en su grado mínimo, si las lesiones produjeran al ofendido enfermedad o incapacidad para el trabajo por más de treinta días.

3º. Con presidio menor en grado medio a máximo, si le causare lesiones menos graves.

4º. Con presidio menor en su grado mínimo si le ocasionare lesiones leves.

5. Deróguese el inciso tercero del artículo 400, cuyo tenor es el que sigue:

De la misma forma, si los hechos a que se refieren el numeral 2º del artículo 397 y el artículo 399 se ejecutaren en contra de miembros de los Cuerpos de Bomberos en ejercicio de sus funciones, la pena señalada para el delito se aumentará en un grado.

CHRISTIAN MATHESON VILLÁN

H. Diputado de la República



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CHRISTIAN MATHESON V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLA MORALES M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO UNDURRAGA G.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN ARAYA L.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HENRY LEAL B.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FLOR WEISSE N.

